

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 10 de mayo de 2023. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2022-621** informando que la parte demandante no hizo uso del término concedido. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

(10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se aprecia que este despacho consideró que si bien conforme a lo analizado, la competencia de la presente acción si está en cabeza del de este Juez Laboral, lo cierto es que fue presentado ante el Juez Laboral del Circuito de Cali.

Indicado lo anterior, el despacho le otorgó a la parte demandante un término para que adecuará la demanda y el poder a un proceso ordinario en su especialidad laboral, dirigidos al Juez Laboral del Circuito de esta ciudad ajustando los hechos de manera individual concordantes con las pretensiones de la demanda.

En virtud a que no se hizo uso de dicho término, el Juzgado **INADMITE** la demanda y le concede a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles a fin de que **SUBSANE** la demanda en los parámetros antes establecidos. De no subsanar la demanda con la respectiva copia de la misma a la parte demandada se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **076** del **11 de mayo de 2023.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 11001310502520160015000 Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La Curadora ad – litem del demandado persona natural, se le notifico de la demanda, mediante auto de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, sin que a la fecha presentara escrito de contestación a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez de mayo de dos mil veintitrés

El Despacho reconoce y tiene a la abogada CLAUDIA STELLA PEÑA GARCIA, como curadora ad – litem del demandado RAMIRO PICO MAYORGA.-

El Despacho mediante auto de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, indicó que la auxiliar de la justicia Dra Claudia Stella Peña García, aceptaba el cargo, así mismo se le corrió traslado para que contestara la demanda, una vez el auto pasara por anotación en estado, lo cual ocurrió el día treinta y uno de marzo de la presente anualidad, lo que significa que la auxiliar de la justicia tenía hasta el día veintiuno (21) de abril inclusive para contestar la demanda, lo cual sucedió el pasado dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), estando por fuera del termino para hacerlo, por lo que, se tendrá por NO contestada la demanda por parte del demandado RAMIRO PICO MAYORGA.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las diez y treinta (10:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 076 Fecha 11/05/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2018 00046** 00 Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que el apoderado de la parte demandante solicita se nombre nuevo auxiliar de la justicia.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez de mayo de dos mil veintitrés

Atendiendo lo solicitado por el abogado de la parte actora y una vez revisado el proceso se observa que el Abogado JORGE BAUTISTA LANDINEZ, a la fecha no ha manifestado su aceptación al cargo por lo que procede este Juzgado a removerlo. Para en su lugar se procede a nombrar a la Abogada LINA SALAMANCA, en el oficio de curador ad – litem, a quien se le puede comunicar su designación al correo electrónico [abogados@lopezasociados.net](mailto:abogados@lopezasociados.net) . Líbrese la correspondiente comunicación.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 076 Fecha 11/05/2023

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 11001310502520190034900 Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se resuelven varias solicitudes. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez de mayo de dos mil veintitrés

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede, el juzgado acepta la renuncia al poder que le fuera conferido por la demandante María Udiela Casas Gómez, al **doctor LEONARDO CESR DONCEL LUNA**, advirtiendo que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

**Líbrense telegrama y/o Correo electrónico a la demandante**, comunicándole la renuncia de su apoderado, así mismo para que proceda a nombrar apoderado para que lo represente en la presente Litis así como la fecha de la audiencia.

En cuanto a lo solicitado por la demandante señora MARIA UDIELA CASAS GOMEZ, que esto es, que el despacho la autorice para llevar el presente en causa propia, este juez de instancia no accede a ello por cuanto no acredita la calidad de abogada y aunado ella por la cuantía.

Ahora bien, cuento al Retiro de la demanda no se accede a la petición elevada por la demandante, por cuanto se encuentra trabada la litis, esto es, la demandada contesto la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las diez (10:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada YOLANDA CARDENAS NARANJO, para que represente a la demandada FUNDACION SALUD BOSQUES en Liquidación, en los términos y para los fines del poder conferido por su Agente liquidador ALCIRA VALDERRAMA CAÑOZARES

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 076 Fecha 11/05/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 11001310502520210062000 Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario fijar fecha y hora de audiencia para continuar con el trámite del proceso.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez de mayo de dos mil veintitrés

Para continuar con el trámite del proceso se fija fecha y hora para el próximo ocho (8) de agosto de dos mil dos mil veintitrés (2023) a la hora de las ocho y treinta (8:30) de la mañana.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 076 Fecha 11/05/2023

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 11001310502520210071200 Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Pasas al Despacho para dar cumplimiento a lo ordenado por el superior. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez de mayo de dos mil veintitrés

De conformidad a lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral., Se proceder a tener por notificada a la demandada por conducta concluyente.

El termino para contestar la presente demanda corre a partir del día siguiente de que el presente auto pase por anotación en estado. Se adjunta el Link de la referencia. -

[11001310502520210071200](#)

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 076 Fecha 11/05/2023

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario